



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXI

Miércoles, 10 de mayo de 1967. — Número 56

Página 461

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 27

El Ilmo. Sr. Director general de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Dispone el artículo 51 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, que los Ayuntamientos aprobaran una ordenanza de Sanidad Veterinaria para regir todo lo referente a esta materia dentro del Municipio, y como son bastantes las Corporaciones que no cumplen tal obligación, esta Dirección General estima aconsejable recordar a los señores alcaldes de los Municipios de esa provincia, que carezcan de tal ordenanza la conveniencia de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento antes citado, para lo cual recabarán la colaboración técnica del veterinario jefe de los Servicios de cada Municipio en la redacción del proyecto de ordenanza para someterlo a la consideración y a la aprobación, si procediese, del Ayuntamiento respectivo.”

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo ser cumplida por quienes no lo hubieren ya cumplimentado.

Santander, 2 de mayo de 1967.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández. 810

CIRCULAR NUMERO 28

La Dirección General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Excmo. Sr.: La vigilancia, conservación y reparación de los monumentos histórico-artísticos, así como de las ciudades y núcleos de edificación declarados oficialmente como de tal carácter, es competencia del Ministerio de Educación y Ciencia, mediante la Junta Superior del Tesoro Artístico Nacional, y si bien es cierto que esta materia también se cita en

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

- Circular número 27. Recordando el artículo 51 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 sobre aprobación de una Ordenanza de Sanidad Veterinaria ..... 461
- Circular número 28. Transmitiendo una comunicación de la Dirección General de Administración Local, sobre la conservación y reparación de los monumentos histórico-artísticos... 461

#### ANUNCIOS OFICIALES

- Comisión Local de Concentración Parcelaria y Ordenación Urbana de El Barcenal ..... 462
- Jefatura Provincial de Carreteras ..... 462
- Audiencia Territorial de Burgos. 463

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

- Delegación de Hacienda ..... 463
- Administración de Tributos ..... 465

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

- Ayuntamiento de Ruate ..... 465
- Ayuntamiento de Comillas ..... 465
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo ..... 465

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ..... 465

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Penagos, Villafufre, Miengo y Junta Vecinal de Viaña ..... 468

#### ANUNCIOS PARTICULARES

- Minera Los Lagos ..... 468

los artículos 101, letra j) y 243, letra m) de la vigente Ley de Régimen Local, como de la competencia municipal y provincial, respectivamente, tal competencia está siempre subordinada a lo establecido en las leyes generales.

Por todo ello, esta Dirección General, visto lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el artículo 3 de la Ley de 13 de mayo de 1933, modificada, en parte por la de 22 de diciembre de 1955, y en el 18 y 25 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, así como en el 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, estima oportuno recordar a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales lo siguiente:

1.º Sin perjuicio de la competencia municipal para la concesión de licencias de edificación, cuando las obras puedan afectar directa o indirectamente a edificios, ciudades o conjuntos declarados monumentos histórico-artísticos, es preceptivo presentar con la solicitud de licencia el informe favorable de la Dirección General de Bellas Artes, requisito sin el cual las Corporaciones Locales no podrán conceder la licencia solicitada.

2.º Se advierte a las Corporaciones Locales que si siempre debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley de Régimen Local y en el 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en relación con el 118 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, comunicando sus acuerdos al Gobernador civil en el plazo de los tres días siguientes a la adopción de los mismos, en estos casos de licencias de obras que afecten a monumentos o zonas monumentales declaradas oficialmente, la obligación de tales traslados debe cumplirse escrupulosamente a los efectos de la debida fiscalización por el Gobernador civil de acuerdos que hacen referencia a materias reguladas por la legislación general del Estado.

3.º Se recuerda a los secretarios de las Corporaciones Locales la obligación que tienen de advertirles de cualquier transgresión legal que sobre esta materia pudiera llevarse a cabo, para lo cual deben cumplir es-

trictamente lo dispuesto en el artículo 413 de la Ley de Régimen Local y en el 143-1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 2 de mayo de 1967.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández. 809

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMISION LOCAL DE CONCENTRACION PARCELARIA EL BARCENAL

#### Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de El Barcenal (Santander), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 1 de diciembre de 1966, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1967, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local de la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de la Junta Vecinal son: La colección de hojas por las que se declara a favor de cada propietario el dominio de parcelas, con expresión de su clasificación, superficie, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a las mismas, planos de la zona, relación de parcelas excluidas, relación de propietarios, de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican posesión; clases de tierra y coeficiente de compensación y parcelas que han servido de tipo para la clasificación, así como la relación de parcelas que se hallan en la periferia y que se han incluido o excluido.

Dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento

pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

El Barcenal, 21 de abril de 1967. El presidente de la Comisión Local (ilegible). 726

### JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

#### Expropiación

Recibida la relación de bienes o derechos que se consideran necesarios expropiar en el término municipal de Voto, con motivo de la ejecución de las obras de “Construcción de la carretera de Sámano a San Miguel de Aras, trozo 6.º, tramo 1.º”, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública por un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de aquel en que se publique este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, “Boletín Oficial” de la provincia, “El Diario Montañés” y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Voto— y en el supuesto de aparecer dichas publicaciones en días diferentes, se contará dicho plazo a partir de la fecha posterior en el tiempo en que cualquiera de aquéllas tenga lugar—, a fin de que por cualquier persona o entidad puedan aportarse, por escrito, ante esta Jefatura Provincial (Juan de Herrera, 14), los datos oportunos para rectificación de posibles errores en la relación que a continuación se detalla, u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos por los cuales deba considerarse procedente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos, distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

La relación de bienes o derechos afectados por la expropiación es la

siguiente, indicándose a continuación del número de la finca:

a) Sitio en que radica. b) Superficie total. c) Afecta la expropiación. d) Superficie a expropiar. e) Destino de la finca. f) Linderos. g) Propietario. h) Domicilio del propietario. i) Arrendatario, si lo hubiere.

Finca número 1: a) El Hayal. b) 159,20 áreas. c) Por el centro, dividiéndola en dos. d) 8,54 áreas. e) Prado. f) Norte, Sur, Este y Oeste, con Junta Vecinal de San Bartolomé de los Montes. g) Benjamín Sáinz Gómez. h) La Aparecida.

Finca número 2: a) Calleja de los Sauces. b) 102,40 áreas. c) Por el centro, dividiéndola en dos. d) 6,11 áreas. e) Prado. f) Norte, Sur y Este con Junta Vecinal de San Bartolomé de los Montes y Oeste, Patricia Trueba. g) Soledad Aja Gómez. h) Secadura.

Finca número 3: a) Calleja de los Sauces. b) 53,60 áreas. c) Por el centro, dividiéndola en dos. d) 2,18 áreas. e) Prado. f) Norte, Manuel Aja; Sur, Junta Vecinal de San Bartolomé de los Montes; Este, Soledad Aja, y Oeste, Lucinda Conde. g) Patricia Trueba. h) Santander.

Finca número 4: a) Calleja de los Sauces. b) 214,60 áreas. c) Por el centro, dividiéndola en dos. d) 12,02 áreas. e) Prado. f) Sur y Oeste, con Junta Vecinal de San Bartolomé de los Montes; Norte, Manuel Aja, y Este, Patricia Trueba. g) Lucinda Conde Ezquerria. h) San Bartolomé de los Montes.

Finca número 5: a) Sobre la Torre. b) 70,00 áreas. c) Por el centro, dividiéndola en dos. d) 7,00 áreas. e) Prado. f) Norte, Este y Oeste, con camino, y Sur, con Junta Vecinal de San Bartolomé de los Montes. g) Antonio Araújo Cruz. h) San Bartolomé de los Montes.

Finca número 6: a) Costalillo. b) 48,80 áreas. c) Por el centro, dividiéndola en dos. d) 5,60 áreas. e) Prado. f) Norte, Fidel Ochoa; Sur, Gonzalo Candas; Este, Angel Tabernilla, y Oeste, Gonzalo Candas. g) Lucinda Conde Ezquerria. h) San Bartolomé de los Montes.

Finca número 7: a) Costalillo. b) 55,20 áreas. c) Por el centro, dividiéndola en dos. d) 0,95 áreas. e) Prado. f) Norte, Diego Abascal; Sur, Junta Vecinal de San Bartolomé de los Montes; Este, Baldomero Gómez. v Oeste, Lucinda Conde. g) Angel Tabernilla Otero. h) San Bartolomé de los Montes.

Finca número 8. a) Torcalaro. b) 6,40 áreas. c) Por el centro, divi-

diéndola en dos. d) 1,22 áreas. e) Prado. f) Norte y Este, Patricia Trueba; Sur, Angel Tabernilla, y Oeste, Junta Vecinal de San Bartolomé de los Montes. g) Antonio Arroyo. h) San Bartolomé de los Montes.

Finca número 9: a) Torcalaro. b) 12,00 áreas. c) Por el centro, dividiéndola en dos. d) 0,93 áreas. e) Prado. f) Norte, casas; Sur y Oeste, Antonio Arroyo, y Este, Patricia Trueba. h) Santander.

Finca número 10: a) Torcalaro. b) 2,70 áreas. c) Por el centro, dividiéndola en dos. d) 0,72 áreas. e) Prado. f) Norte, Sur y Oeste, Patricia Trueba, y Este, Gonzalo Candas. g) Manuel Aja. h) San Bartolomé de los Montes.

Finca número 11: a) Torcalaro. b) 12,00 áreas. c) Por el centro, dividiéndola en dos. d) 4,07 áreas. e) Prado. f) Norte, casas; Sur, Manuel Aja; Este, Patricia Trueba, y Oeste, camino. g) Patricia Trueba. h) Santander.

Finca número 12: a) Lotrio. b) 10,40 áreas. c) Por el Oeste. d) 1,52 áreas. f) Norte, casas; Sur, Patricia Trueba; Este, Benjamín Sainz, y Oeste, pueblo de San Bartolomé de los Montes. g) Francisco Conde. h) San Bartolomé de los Montes.

Santander, 20 de abril de 1967.—El ingeniero jefe, Antonio Ruiz.

727

Recibida la relación de bienes o derechos que se consideran necesarios expropiar en el término municipal de Ampuero, con motivo de la ejecución de las obras de "Construcción de la carretera de Sámano a San Miguel de Aras, trozo 6.º, tramo 1.º", y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública por un plazo de quince días (15) días hábiles, a partir de aquel en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial" de la provincia, "El Diario Montañés" y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ampuero—y en el supuesto de aparecer dichas publicaciones en días diferentes, se contará el plazo a partir de la fecha posterior en el tiempo en que cualquiera de aquéllas tenga lugar—, a fin de que por cualquier persona o entidad puedan aportarse, por escrito, ante esta Jefatura Provincial (Juan de Herrera, 14), los datos oportunos para rectificación de posibles errores en la relación que a continuación

se detalla, u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación, indicando en este caso los motivos por los cuales deba considerarse procedente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos, distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

La relación de bienes o derechos afectados por la expropiación es la siguiente, indicándose a continuación del número de la finca:

a) Sitio en que radica. b) Superficie total. c) Afecta la expropiación. d) Superficie a expropiar. e) Destino de la finca. f) Linderos. g) Propietario. h) Domicilio del propietario. i) Arrendatario, si lo hubiere.

Finca número 1: a) Los Campos. b) 167,60 áreas. c) Por el Este. d) 10,85 áreas. e) Prado. f) Norte y Este, camino; Sur, Junta Vecinal de Ampuero, y Oeste, Celedonio Sainz. g) Angélica Ortiz Lavín. h) La Aparecida.

Finca número 2: a) Los Campos. b) 181,60 áreas. c) Por el centro, dividiéndola en dos. d) 9,47 áreas. e) Prado. f) Norte, Junta Vecinal de Ampuero; Sur, camino y Manuel Fernández; Este y Oeste, camino. g) Celedonio Sainz Gómez. h) La Aparecida.

Finca número 3: a) Los Campos. b) 217,20 áreas. c) Por el Suroeste. d) 0,36 áreas. e) Prado. f) Norte, Sur, Este y Oeste, camino. g) Celedonio Sainz Gómez. h) La Aparecida.

Finca número 4: a) Los Campos. b) 188,80 áreas. c) Por el centro, dividiéndola en dos. d) 13,80 áreas. e) Prado. f) Norte, Benjamín Sainz; Sur, camino; Este, Celedonio Sainz, y Oeste, Junta Vecinal de Ampuero. g) Manuel Fernández Ortiz. h) La Aparecida.

Finca número 5: a) Los Campos. b) 132,00 áreas. c) Por el centro, dividiéndola en dos. d) 10,10 áreas. e) Prado. f) Norte y Este, Benjamín Sainz; Sur, camino, y Oeste, Junta Vecinal de Ampuero. g) Celedonio Sainz Gómez. h) La Aparecida.

Santander, 20 de abril de 1967.—El ingeniero jefe, Antonio Ruiz.

441

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Vacante el cargo de fiscal de Paz sustituto de Bárcena de Pie de Concha, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. señor presidente de esta Audiencia, dentro

del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3,00 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150,00 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 27 de abril de 1967.—El secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

759

## ADMON. ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

De interés para los contribuyentes de Urbana del término municipal de Reocín

El Ilmo. Sr. delegado de Hacienda, con fecha 17 de abril de 1967, ha dictado acuerdo en la propuesta elevada por el Servicio de Valoración Urbana, y que, extractada, dice como sigue:

Acuerdo 1.º. Declarar sujeto al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana en el Municipio de Reocín a la Zona S.-II que figura en la memoria redactada por la Jefatura del Servicio de Valoración Urbana, cuyos límites son:

Polígono número 1.—Corresponde a las localidades de Puente San Miguel y Veguilla, localidades delimitadas por los puntos del 1 al 11, con expresión numérica de las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1-2.—Eje del río Saja, parcela 102 de la Junta Vecinal, atraviesa carretera y por el eje de ella hasta la parcela 103 de doña María Rodríguez Somacarrera.

Puntos 2-3.—Parcela 103 de doña María Rodríguez Somacarrera, parcelas 90, 87, 82, 83, 78, 75, 72, 71, 61, 60, 58, 57 y eje de carretera de Puente San Miguel a Santillana.

Puntos 3-4.—Parcela 1.012 de don Agustín Alvaro Udías, parcelas 1.385, 1.394, 1.396, parte de la 1.398, 1.399, parte de la 1.400, 1.421, 1.422, 1.420, 1.418, 1.415, 1.416, 1.411, 1.408, 1.406, 1.407, 1.044, 1.036 y 1.035 de doña María Pardo Pimentel.

Puntos 4-5.—Parcela 1.032 de don Emilio Botín Sanz de Sautuola, parcelas 1.031, 1.030, 1.026, 1.025, cruza

carretera de Puente San Miguel a Tramalón hasta el eje del río Saja.

Puntos 5-6.—Eje del río Saja.

Puntos 6-7.—Atraviesa eje del río Saja hasta eje del FF. CC. Cantábrico.

Puntos 7-8.—Eje del FF. CC. Cantábrico y eje de camino vecinal.

Puntos 8-9-10.—Eje de camino vecinal, parcela 311 de la señora viuda de don José Robles Solana, parcelas 345, 346, 341, 342, 361 a), c) y d), 359, 152 y 151 de don Tomás (no figuran apellidos) y eje de carretera.

Puntos 10-11.—Parcela 252 de don Tomás Fernández Sañudo, parcelas 230, 487, 231, 220, 218, 217, 216, 215, 214 y parte de la 204 de la Real Compañía Asturiana de Minas.

Puntos 11-1.—Límite del Ayuntamiento de Torrelavega. Cierre del polígono.

Polígono número 2.—Corresponde a la localidad de Carranceja, localidad delimitada por los puntos del 1 al 4, con expresión numérica de las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1-2.—Eje de carretera de Santander a Oviedo, parcela 381 de don José María Rubín Moreno, parcelas 830, 817, 814, eje de carretera de Santander a Oviedo y parcela 185 de don Félix Gutiérrez Guerra.

Puntos 2-3-4.—Parcela 693 de doña María Monasterio González, camino, parcelas 795, 737, 738, 709, 708, 701, camino y 590 de don Antonio Blázquez Sánchez.

Puntos 4-1.—Parcela 646 de doña Ana María Monasterio González, parcelas 651, 652, 653, 654, 655, 658, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 669, atraviesa camino, parcelas 681, 684 y eje de carretera de Santander a Oviedo. Cierre del polígono.

Polígono número 3.—Corresponde a la localidad de Barcenaciones, localidad delimitada por los puntos del 1 al 3, con expresión numérica de las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1-2.—Eje del río Saja.

Puntos 2-3.—Parcela 1.152 de don José Escaboite Rodríguez, parcela 1.143, camino, parcelas 920, 916, 917, camino, parte de la 866, camino, parcelas 847 y 879 de don Manuel Fernández Losada.

Puntos 3-1.—Eje de carretera de Santander a Oviedo, parcela 879 de don Manuel Fernández Losada, cambera y eje de carretera de Santander a Oviedo. Cierre del polígono.

Polígono número 4.—Corresponde a la localidad de Cerrazo, localidad delimitada por los puntos del 1 al 2,

con expresión numérica de las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1-2.—Desde eje de la carretera de Puente San Miguel a Tramalón y eje de camino vecinal hasta parcela 197 de la Iglesia de Villapresente, parcelas 191, 194, 187, 186, 185, 182, camino, parcelas 188, 166, cruza carretera de Cerrazo a San Esteban, parcelas 161, 162, f), camino, parcelas 118, 121, 117, 115, 112 y 111 de don Ezequiel Gómez Cacho y hermanos.

Puntos 2-1.—Eje de carretera de Puente San Miguel a Tramalón. Cierre del polígono.

Polígono número 5.—Corresponde al barrio de Vinueva que, a su vez, pertenece al pueblo de Quijas, localidad delimitada por los puntos del 1 al 3, con expresión numérica de las parcelas rústicas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1-2.—Eje de carretera de Santander a Oviedo, parcela número 21 de don Manuel Barquín Fernández, parcelas 23, 21, 25, 29, camino y parcela 30 de don Manuel Díaz Fernández.

Puntos 2-3.—Parcela 1.463 de don Fidel González Aguirre, parcelas 1.175, 1.168, 1.167, 1.160, camino, parcelas 1.155, 1.157 y camino.

Puntos 3-1.—Camino, parcela 1.132 de don Juan Fernández Losada, parcelas 1.131, 1.122, 1.121, 1.119, 1.491, 1.118, 1.117, 1.116, 1.108, 1.106, esta última de don Jacinto Pelayo Gutiérrez y eje de carretera de Santander a Oviedo. Cierre del polígono.

Polígono número 6.—Corresponde a la localidad de Quijas, delimitada por los puntos del 1 al 4, con expresión numérica de las parcelas que limitan con el suelo urbano.

Puntos 1-2.—Eje de carretera de Santander a Oviedo, parcela 98 de don Joaquín Lloredo Hernández, parcelas 97, 202, 207, 206, 205, 100, 211, 212, 213, 214, camino parcelas 149, 150, 196, 193, 182, 198, 227, 228, camino y parcela 232 de don Alfonso Orbe Bustamante.

Puntos 2-3.—Camino de Agüera a Quijas, parcela 433 de doña Laura Montes Junco, parcelas 423, 424, 428, 393, 388, 387, 386, 382, 383, 379, eje de carretera de Santander a Oviedo y parcela 376 de don Joaquín Lloredo Hernández.

Puntos 3-4.—Eje de carretera de Santander a Oviedo, parcela 38 de la viuda de don Jaime Asúa Arroyo y eje de carretera del Burco.

Puntos 4-1.—Parcela 1.394 de doña Carmen Ribas Rebolledo, parcelas 1.395, 1.396, 1.399, 1.400, 1.401, 1.403, 1.406, 1.407, 1.408, 1.409, 1.410, 1.411, 1.412, 1.413, 1.417, 1.416, 1.418, 1.294, 1.295, camino, 1.434, 1.433, 1.439, 1.442, 1.446, 1.448, 1.447, camino y parcela 1.457 de herederos de don Prudencio Videgaín. Cierre del polígono.

Números 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Corresponden a las localidades de Golbaro, Helguera, Reocín, San Esteban, Valles y Villapresente, localidades todas ellas diseminadas a lo largo de sus carreteras y caminos vecinales, pudiéndose considerar como suelo urbano, todo aquel ocupado por sus edificaciones, jardines, patios, corrales, recintos fabriles con edificaciones y zonas de industria media, etcétera.

2.º Declarar, asimismo, que dentro de la zona propuesta y conforme a los antecedentes que se poseen, no existen sectores acogidos a las Leyes de 26 de junio de 1892, 10 de septiembre de 1893, 13 de diciembre de 1951 y 12 de mayo de 1956.

3.º Declarar sujetos al nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, los terrenos en los que existen construcciones sujetas a la mencionada Contribución, aunque los mismos estén situados fuera del recinto destinado al objeto de este acuerdo, y cuyas construcciones se encuentran sujetas a Contribución por el régimen de exacción anterior, o lo estén por el nuevo régimen, aunque no fueran expresamente citados en la memoria y antecedentes que figuran unidos.

4.º Declarar incursos en el mismo régimen ya mencionado todas las fincas rústicas, cuya superficie sea inferior al de la "unidad mínima de cultivo" (20 áreas).

Este acuerdo estará expuesto al público en el tablón de anuncios del Servicio de Valoración Urbana, en la planta baja de esta Delegación de Hacienda, desde el día 2 al 16 del próximo mes de mayo, ambos inclusive.

Contra el citado acuerdo, una vez expirado el plazo de exposición ante el público, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial.

Santander, 20 de abril de 1967.—  
El administrador de Tributos, M. Garrido Allepuz. 718

## ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

### De interés para las empresas individuales

Se recuerda a los titulares de empresas individuales sujetas al Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios, que durante el próximo mes de junio habrán de efectuar el ingreso a cuenta de la cuota correspondiente al ejercicio 1966, de cuyo importe tendrán conocimiento a través de la Delegación Provincial de Sindicatos.

De no realizarse el ingreso en el plazo indicado, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Santander, 2 de mayo de 1967.—El administrador de Tributos, M. Garrido Allepuz. 814

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Edicto

Don José Luis Gil Sáez, juez de Instrucción de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se cumplimenta pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias número 42 de 1966, contra el inculpado Rigoberto Asencio Rodríguez, sobre infracción de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor, por lo que, por providencia de esta fecha, se anuncia la venta, por primera vez, en pública subasta, del vehículo embargado al inculpado, que luego se dirá, para cubrir las costas causadas a su instancia en dicho procedimiento.

#### Bien embargado

Camión, marca "Borward", matrícula M.-494.289, que ha sido tasado en la suma de ciento diez mil pesetas, cuya subasta tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y el que corresponda en Madrid —por hallarse el citado vehículo depositado en la agencia de compraventa denominada "Autochina", de dicha villa, donde podrá ser examinado por los licitadores que concurran a dicho acto— el día catorce del próximo mes de junio y hora de las doce.

2.<sup>a</sup> Que para tomar parte en dicha subasta se previene a los licitadores que deberán consignar en la mesa de

dichos Juzgados o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo de tasación.

3.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo y que podrá hacerse a calidad de cederle a tercero.

Dado en Laredo a tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El juez de Instrucción, José Luis Gil Sáez.—El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 327 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

#### Edicto

Declarada desierta la subasta de dos viviendas para maestros en el pueblo de Barcenillas, de este Ayuntamiento, que fue anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 32, de fecha 15 de marzo pasado, se celebrará nuevamente en el mismo tipo y condiciones el día 1 de junio próximo, a las doce.

Ruente, 1 de mayo de 1967.—El alcalde, Augusto Terán. 806

Derechos de inserción e impuestos: 81 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

#### Anuncio

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso-subasta de adquisición de un vehículo para el servicio de recogida de basuras, con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría Municipal.

La apertura de plicas se celebrará tres días después, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

En Comillas a 9 de mayo de 1967. El alcalde (ilegible). 813

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander, Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se si-

gue juicio procedimiento artículo 41 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Angel Pacheco López, representado por el procurador señor Salomón, contra don Félix Toca Gómez y su esposa, doña Angeles Gómez Martínez, representados por el procurador señor Espina y contra el hijo del matrimonio don Félix Toca Gómez, en cuyos autos aparecen las siguientes:

Providencia. Juez, señor Losada Fernández. — Santander a doce de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Dada cuenta; presentado el anterior escrito con el poder, hoja y documentos, fórmese con el mismo demanda del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, en la que se tiene por parte, en nombre y representación de don Angel Pacheco López, mayor de edad, soltero, ingeniero industrial y vecino de Madrid, al procurador don Juan Manuel González García Salomón, con el que se entenderán en forma las sucesivas diligencias en virtud de la copia de escritura de poder que presenta y que, conforme solicita, le será devuelto dejando testimonio en los autos. Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley Hipotecaria y 137 de su Reglamento emplácese a los demandados don Félix Toca Gómez y su esposa, doña Angeles Gómez Martínez, mayores de edad, industriales y a don Félix Toca Gómez, hijo del anterior matrimonio, mayor de edad, cuyo estado civil se ignora, todos ellos vecinos de esta ciudad, Avenida de Los Castros, número 30, contra quienes se dirige la acción real de dominio que se promueve, para que, en el término de seis días, puedan personarse en los autos bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Rafael Losada Fernández.—Ante mí, Antonio Alvarez Rodríguez. (Rubricados).

Providencia. Juez, señor Losada Fernández. — Santander a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Dada cuenta; presentado el anterior escrito, con el poder, hoja y sus copias, únanse a los autos de su razón, entregando la copia al procurador señor Salomón.—Se tiene por personado en tiempo y forma en nombre y representación de don Félix Toca Gómez y doña Angeles Gómez Martínez, mayores de edad, conductor el primero y sin profesión especial la segunda, cónyuges y vecinos de esta ciudad, al procurador don Jaime Díaz de la Espina y de la Vega, con el que se entenderán en forma las

sucesivas diligencias en virtud de la copia de escritura de poder que presenta y que, conforme solicita, le será devuelto dejando testimonio en los autos.—Y apareciendo de que el demandado don Félix Toca Gómez, hijo del matrimonio personado, se encuentra en el extranjero, emplácese al mismo por medio de edictos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y otro se fijará en el tablón de este Juzgado para que, en término de seis días, pueda personarse en los autos.—Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.—Losada Fernández.—Ante mí, Antonio Alvarez Rodríguez. (Rubricados).

Y para que tenga lugar el emplazamiento del demandado don Félix Toca Gómez, hijo del matrimonio también demandado, para que, en término de seis días, pueda personarse en los autos y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente en Santander a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández. El secretario, Antonio Alvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 647 pesetas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Jenaro de Cos Pérez, juez Municipal y accidental juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, que luego se dirá, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don Jenaro de Cos Pérez, juez Municipal, en funciones del de Primera Instancia de la misma y partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad como indemnización de daños y perjuicios, promovidos por don Julián Estébanez González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Torrelavega, representado por el procurador don Juan B. Pereda Sánchez y defendido por el letrado don José María Blanco Martínez, vecino de Compiègne, Departamento de Oise, en Francia, declarado en rebeldía; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda promovida por don Julián Estébanez González contra don Clau-

de Michel Schomied, debo condenar y condeno a éste a que pague al primero la cantidad de veintiuna mil seiscientos ochenta y seis pesetas por los daños al mismo causados, sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, a no ser que se solicite una notificación personal de la misma, en el término de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jenaro de Cos (rubricado).—Fue publicada en el mismo día.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado indicado, expido el presente, en Torrelavega a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Jenaro de Cos Pérez.—El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 354 pesetas.

### JUZGADO COMARCAL DE VERGARA

En el juicio verbal civil número 17-1966, seguido en este Juzgado por el demandante don Julián Uribealgo Macazaga, contra otro y don Jaime Seoane Orujo, en ignorado paradero, por providencia de esta fecha ha señalado el juicio para el 15 de mayo próximo, a las 11,30, y que se le cite por medio de la presente, con las advertencias y apercibimientos determinados en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vergara (Guipúzcoa), 18 de febrero de 1967.—El secretario, P. H. (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 105 pesetas.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Fitera Teijeiro, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que en los autos a que hace referencia el presente recurso se ha dictado por la Sala de lo Civil la siguiente

"Sentencia.—En la ciudad de Burgos a catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor

cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Santander, seguido entre partes: De la una, como demandante-apelante, Instituto Nacional de Previsión y su Caja Nacional de Seguros de Accidentes de Trabajo, representado en esta instancia por el procurador de los Tribunales doña María Concepción Alvarez Omaña, y defendido por el letrado don Santiago Rodríguez Santervás, y de la otra parte, como demandados-apelados, doña María Teresa Castillo Camino, mayor de edad, viuda y vecina de Santander, que ha litigado en concepto de pobre, y también como demandada-apelada la herencia yacente de don Santiago Giran Rontería, ambas partes no personadas, y habiéndose entendido las diligencias en los estrados del Tribunal; sobre reclamación de cantidad, autos pendientes ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación del demandante contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, con fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número uno de Santander, con fecha veintitrés de septiembre del pasado año, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que dimana este rollo de Sala. Sin hacer expresa imposición de costas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de las que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma que determina la Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Enrique Rodríguez-Lacín.—Germán Cabeza.—José Hermenegildo Moyna.—José Moreno." (Rubricados).

Concuerda con su original; y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Burgos a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Antonio Fitera Teijeiro. 800

Derechos de inserción e impuestos: 444 pesetas.

El ilustrísimo señor don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Hago saber: Que me hallo instruyendo el sumario número III de 1967

por hurto de un transistor marca Polarís, que Miguel Angel del Campo Trueba cogió de una motocicleta que hace unos seis meses estaba aparcada frente a los Jesuítas y calle Guevara, de esta ciudad, y en el que he acordado publicar el presente llamando al propietario de dicho transistor para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días a declarar; ofreciéndosele el procedimiento y haciéndole saber que se encuentra en este Juzgado a su disposición citado transistor. ■

Dado en Santander a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible). 713

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a diez de abril de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Primera Instancia número 2 de esta capital, habiendo visto los presentes autos sobre declaración de derechos arrendaticios, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Purificación Llama Martínez, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Astillero, representada por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel y dirigida por el letrado don Alfredo Vega Hazas; y de la otra, como demandada, doña Mercedes Meneses García, mayor de edad, viuda, sin especial ocupación y vecina de Astillero, representada por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo y dirigida por el letrado don Javier de Arrarte y de la Revilla; don Argimiro, doña Milagros, doña Consuelo y doña Juliana Meneses García, mayores de edad, casadas la primera y la última, industriales y vecinos de Astillero, y las personas desconocidas e inciertas que fueren herederas o estuvieren interesadas en la sucesión del hoy finado don Argimiro Meneses Caballero; declarados en rebeldía en estas actuaciones; v

Fallo: Que estimando parcialmente

la demanda presentada por doña Purificación Llama Martínez, debo declarar y declaro que la renta del local comercial arrendado por la actora, sito en el bajo de la casa número dos de la calle del General Franco, de Astillero, ha de pagarse en la siguiente proporción:

Año 1966: enero a junio, 277,41 pesetas mensuales; julio a diciembre, 302,16 pesetas mensuales.

Y así sucesivamente hasta el segundo semestre del año 1969, a razón de 24,75 pesetas al mes más, al comienzo de cada uno de los semestres que vayan venciendo; condenando a la demandada comparecida doña Mercedes Meneses García, como actual arrendadora, a recibir las rentas vencidas con arreglo a esa proporción; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Porras (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Ante mí, Luis Salazar (rubricado).

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a efectos de notificación de la indicada sentencia a los demandados declarados en rebeldía, se expide el presente, en Santander a trece de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Jesús Porras.—El secretario, Luis Salazar.

Derechos de inserción e impuestos: 524 pesetas.

El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander.

Hace saber: Que se halla instruyendo el sumario número 100 de 1967 contra Miguel Angel Serrat Robledo v otro, por hurto de dos altavoces que cogieron de un coche dos caballos que estaba aparcado en la calle San Andrés v Camilo Alonso Vega, hará unos dos meses aproximadamente, v en el que he acordado publicar el presente, a fin de llamar al propietario de dichos altavoces para declarar; ofreciéndosele el procedimiento v haciéndole saber que en este Juzgado tiene a su disposición dichos altavoces.

Dado en Santander a 22 de abril de 1967.—El juez, Jesús Porras.—El secretario (ilegible). 714

El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Hago saber: Que me hallo instruyendo el sumario número 110 de 1967 por hurto contra José Luis Buenos Nieto y otro de una máquina fotográfica de un vehículo matrícula americana, y de cuyo interior cogieron aquella hará unos siete meses, cuando estaba aparcado en la calle Alsedo Bustamante, de esta capital, y en el que he acordado publicar el presente, a fin de llamar al propietario para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado a declarar; ofreciéndosele el procedimiento.

Dado en Santander a 22 de abril de 1967.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible). 715

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 830 de 1966, sobre hurto, cito en forma legal al denunciado Mauricio García Montes, hijo de Calixto y Carmen, natural de Aldueso (Santander) y en ignorado paradero, para que el día 2 de mayo, y hora de las diez, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952 se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 4 de abril de 1967.—El secretario (ilegible). 750

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 60 de 1967, seguido en este Juzgado contra Luis Martínez Tames, por usurpación de atribuciones, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez Municipal número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 60 de 1967, en que son partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como

denunciante, Andrés Solana Pérez, y como denunciado, Luis Martínez Tames, mayor de edad, soltero, pintor y en ignorado paradero, sobre usurpación de atribuciones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Martínez Tames a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa o arresto subsidiario en caso de impago y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José Balboa." (Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su publicación en el mismo y sirva de notificación al condenado Luis Martínez Tames, expido el presente, en Santander a 18 de abril de 1967.—Marcelino Souto Naveira. 749

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias preparatorias de carácter penal, con el número 4 de 1967, sobre muerte de don Lucio Molinero Ruiz, nacido el 16 de septiembre de 1911 en Valladolid, soltero, hijo de Bonifacio y de Benita, domiciliado últimamente en esta ciudad de Santander, calle Cuesta de la Atalaya, número 3, interior, producida por accidente de automóvil; y en dicho procedimiento se acordó ofrecer las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; y se les hace saber el derecho que tienen a mostrarse parte en el asunto a los herederos de la víctima.

Dado en Santander a 12 de abril de 1967.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario, Antonio Alvarez. 754

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Eduardo Vallejo Fernández, hijo de Eduardo y de Carmen, de veintiocho años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Ermua (Vizcaya), natural de Espinosa de Villagonzalo (Palencia), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla en el depósito judicial la pena de tres días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas número 5 de 1967 por estafa; poniéndolo, caso de ser habi-

do, a disposición de este Juzgado Comarcal de Reinosa.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, se pone la presente, en Reinosa a 18 de abril de 1967.—El juez Comarcal (ilegible).—El secretario (ilegible). 773

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender a la reparación del edificio de dos escuelas en el pueblo del Arenal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Penagos, 27 de abril de 1967.—El alcalde, Luis Ocejo. 778

### AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Al no haber comparecido a las operaciones de reemplazo durante los actos de alistamiento, cierre definitivo y clasificación y revisión de los mozos ante este Ayuntamiento, el mozo que se relaciona del reemplazo de 1967 es objeto de expediente de prófugo por la no comparecencia.

#### Mozo

Gregorio García Alonso, hijo de Fermín y de Sebastiana, natural de Rasillo de Villafufre.

Villafufre, 18 de abril de 1967.—El alcalde, Miguel Arenal. 731

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Formulada la cuenta general del presupuesto extraordinario núm. 2-B, año 1963, para las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en el pueblo de Miengo, barrio La Arena, de este Ayuntamiento, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artícu-

lo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Miengo, 25 de abril de 1967.—El alcalde (ilegible). 780

### JUNTA VECINAL DE VIAÑA

#### Anuncio

Se encuentra prendada y puesta en custodia, en Viaña (Cabuerniga) potra, roja-alazana, con un marco como si fuese G. C., o viceversa, pero muy dudoso. Es noble, como de haber sido criada en casa.

Viaña, 30 de abril de 1967.—El presidente de la Junta, Domingo de la Herranz. 796

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### MINERA LOS LAGOS, S. A.

#### Junta general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Paseo de Pereda, 36, de esta ciudad, bajo el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Estado de cuentas cerrado al 31 de diciembre de 1966.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Santander, 5 de mayo de 1967.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 105 pesetas.

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año .....	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año .....	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre .....	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre .....	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores .....	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea .....	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1967